

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban el Procedimiento denominado “Disposiciones para la Revisión Aleatoria de Estudios de Impacto Ambiental aprobados por las autoridades competentes”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 239-2010-MINAM

Lima, 24 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA);

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el SEIA es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, concordante con el artículo 16 de la Ley N° 27446, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1078; establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente encargado de dirigir y administrar el SEIA;

Que, en ese sentido, el literal a) del artículo 17 de la Ley N° 27446, establece que le corresponde al MINAM, revisar, de manera aleatoria, los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) aprobados por las autoridades competentes, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento y transparencia del SEIA;

Que, en tanto el literal l) del artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que el MINAM está encargado de revisar de manera aleatoria los EIA de proyectos aprobados por las autoridades competentes que conforman el SEIA, a fin de disponer las acciones que correspondan, para consolidar y mejorar el funcionamiento del SEIA;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27446, las autoridades competentes deben remitir al MINAM los estudios ambientales que éste les requiera, adjuntando la documentación sustentatoria de la decisión de aprobación o desaprobación según corresponda;

Que, sin perjuicio de lo ya normado, resulta necesario contar con un procedimiento para la revisión aleatoria de los estudios de impacto ambiental, el mismo que debe establecer las fases de dicha revisión, así como contener los lineamientos y criterios técnicos que deberán ser aplicados para tal efecto;

Que, por lo tanto y estando a lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1013, que establece que el MINAM tiene entre sus funciones aprobar las disposiciones de su competencia; corresponde la aprobación del Procedimiento denominado “Disposiciones para la Revisión Aleatoria de Estudios de Impacto Ambiental aprobados por las autoridades competentes”;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Procedimiento denominado "Disposiciones para la Revisión Aleatoria de Estudios de Impacto Ambiental aprobados por las autoridades competentes", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aplicación

El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicará el Procedimiento denominado "Disposiciones para la Revisión Aleatoria de Estudios de Impacto Ambiental aprobados por las autoridades competentes", con el objetivo de cumplir lo dispuesto en el literal a) del artículo 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1078.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, será publicado en el Portal del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente